

Interlocutorio: No. 611  
Radicado No.: 2022-00149-00  
Asunto: Restitución de inmueble arrendado  
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona  
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido para pronunciarse respecto a la solicitud de comisión a la inspección de policía para entrega del inmueble corrió así:

Días hábiles: 1, 4 y 5 de septiembre de 2023

Días inhábiles: 2 y 3 de septiembre de 2023

Observaciones: Dentro del término el apoderado judicial de la demandante, presentó escrito coadyuvando la solicitud de comisionar, pese a no encontrarse de acuerdo con lo ordenado; además informó que el demandado Edgar Fernando Sánchez se encuentra en mora de arrendamiento del mes de junio del presente año, solicitado continuar con el trámite del proceso y reconocerle personería para actuar, en virtud a la sustitución de poder realizada.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontraron dos depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, identificados con números 418350000042590, 418350000042763, fechas de emisión 29/06/2023, 03/08/2023 y valores de \$1.000.000,00 y \$1.080.000,00 respectivamente.

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

Teniendo en cuenta que existe orden frente a la demandante, encaminada a la entrega del predio objeto de litigio, al demandado EDGAR FERNANDO SÁNCHEZ, sin que hasta la fecha se hubiese realizado la misma; además, solicitud por parte del citado, para que se comisione a la Inspección de Policía para tal fin, se accederá a lo pedido; ordenando librar las comunicaciones pertinentes.

Ahora bien, respecto a la manifestación de falta de pago, se pondrá en conocimiento de la parte interesada los depósitos judiciales que actualmente se encuentran consignados a ordenes de este juzgado.

Además, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconocerá personería al abogado JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO para actúa en representación de la demandante, conforme a la sustitución de poder realizada.

Finalmente se aclara que actualmente al proceso se le está dando el trámite correspondiente, es así como tras haber resuelto los recursos impetrados, se

Interlocutorio: No. 611  
Radicado No.: 2022-00149-00  
Asunto: Restitución de inmueble arrendado  
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona  
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas

reanudó el computo del término de traslado de la demanda, el cual feneció el 23 de agosto, fecha después de la cual se corrió traslado de las excepciones formuladas en la contestación, mediante cartelera virtual en el micrositio que tiene este Juzgado en la Página de la Rama Judicial, donde además se puede visualizar y descargar el documento correspondiente, también se fijó en la cartelera física del Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 110 del Código General del Proceso. Una vez finalice el término de traslado se continuará con lo correspondiente.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

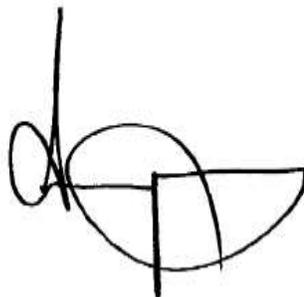
### RESUELVE

**PRIMERO: COMISIONAR** a la inspección de policía de esta localidad para que realice la entrega de la propiedad ubicada en la calle 12 entre carreras 6 y 7 identificada con matrícula inmobiliaria N° 115-668, al señor EDGAR FERNANDO SÁNCHEZ G.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, identificados con números 418350000042590, 418350000042763, fechas de emisión 29/06/2023, 03/08/2023 y valores de \$1.000.000,00 y \$1.080.000,00 respectivamente.

**TERCERO: RECONOCER** personaría al abogado JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con C.C. 1.053.790.963 y T.P. 311.152 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante SORAYA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARDONA, bajo los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente al abogado OSCAR ANDRES MORALES GARCIA inicialmente, quien aportó sustitución de poder.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

